

16 de febrero, 2016

Ingeniero
Randall Vega Blanco, Director
TRANSPORTES

ASUNTO: Documento de Advertencia N° 14-08-2016 AD/EE, sobre presuntas irregularidades en relación con el fumado en horas laborales

Estimado señor:

Remitimos el presente documento de “**Advertencia**” de conformidad con las competencias otorgadas a esta Auditoría General, en la “*Ley General de Control Interno*” artículo 22, inciso d) y las “*Normas de Control Interno para el Sector Público*”, emitidas por la Contraloría General de la República.

Lo anterior, en relación con denuncia trasladada por la Procuraduría General de la República, en la que se exponen presuntas irregularidades por parte del funcionario Antonio Fernández Brich, Jefe del Departamento Legal de su Dirección, por presunto abandono de trabajo para fumar, actividad que realiza aparentemente muchas veces al día por periodos prolongados de entre 30 a 55 minutos, acompañado de dos o tres abogados de su oficina (quienes no fuman) y dentro de espacios físicos en los cuales, en principio, es prohibido por ley.

En razón de lo comentado cabe mencionar que, para esta Auditoría General la citada situación no es nueva, dado que en el año 2014 esta instancia fiscalizadora recibió una denuncia que contemplaba aspectos similares y como resultado de su estudio se emitió el Documento de Advertencia N° 02-05-2014 AD/EE de fecha 4 de febrero de 2014, dirigido al Máster Agustín Barquero Acosta, entonces Viceministro Administrativo y conforme a la sugerencia brindada por esta Auditoría en el mencionado documento, su Dirección mediante oficio N° 0080-2014-DT de fecha 28 de enero de 2014, instó a sus colaboradores a respetar los sitios donde es prohibido fumar.

Sin perjuicio de lo anterior, aunque la confidencia dice que el funcionario en cuestión, presuntamente utiliza períodos prolongados de su tiempo laboral en otras actividades como fumar en compañía de otros colaboradores, no se comprobó su veracidad por cuanto no se pudo visitar la Dirección de Transportes a efecto de encontrar elementos de prueba que respaldaran lo denunciado.

Sin embargo, a pesar de lo antes comentado, esta Auditoría General considera conveniente advertirle, como responsable de la Dirección de Transportes, su obligación de ejecutar las acciones pertinentes para orientar los recursos asignados a la solución de un posible problema de este tipo, más aún, cuando el artículo 10 del “*Reglamento*

Autónomo de Servicio del Ministerio de Seguridad Pública” sobre las prohibiciones establecidas a los servidores del Ministerio, señala lo siguiente:

Artículo 10º- Prohibiciones.

“Está prohibido a los servidores del Ministerio:

- a) *Distraer tiempo de sus horas de trabajo para dedicarse a asuntos ajenos a las funciones propias de su cargo.*
- h) *Ocuparse de negocios o actividades incompatibles con su condición de servidor público”.*

No obstante, en razón de lo señalado, resulta imperativo poner nuevamente en autos a esa Dirección, a efecto de advertir sobre los hechos referidos en la confidencia de marras; en procura de velar por el cumplimiento de la legislación y tomar las medidas correctivas ante cualquier evidencia de desviaciones o irregularidades, de manera que, se establezcan las medidas de control necesarias y evitar la posible apertura de un proceso administrativo por omisión en caso que el presunto hecho sea realidad.

Así las cosas, sugerimos a su Dirección, que de conformidad con el artículo 12 incisos b), c) y d) de la “*Ley General de Control Interno*”, se prevengan las medidas correctivas necesarias para el cumplimiento de lo solicitado en cuanto a control interno se refiere, a efecto de minimizar la materialización de un posible riesgo, por lo que se solicita que se informe de las acciones que se implementen, para la atención de los aspectos que se presentan en este Documento de Advertencia.

Se emite el presente “**Documento de Advertencia**”, de conformidad con las potestades que esta Auditoría General tiene establecidas a través de la “*Ley General de Control Interno*”, las “*Normas para el Ejercicio de la Auditoría Interna en el Sector Público*” y las “*Normas Generales de Auditoría para el Sector Público*” emitidas por la Contraloría General de la República.

Dejándolo informado, para la toma de decisiones, suscribe,

Atentamente,

Lic. Douglas Elioth Martínez
AUDITOR INTERNO a.i